

**Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-15042-19-0751-2020

751-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	125,144.1
Muestra Auditada	87,776.1
Representatividad de la Muestra	70.1%

Respecto de los 5,493,531.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 al Estado de México a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Ixtlahuaca, que ascendieron a 125,144.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron 87,776.1 miles de pesos, que significaron el 70.1% de los recursos asignados para su revisión física y documental.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, con base en el Marco

Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada y las respuestas del Cuestionario de Control Interno, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## **AMBIENTE DE CONTROL**

### **FORTALEZAS**

- **Normativa de Control Interno**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- **Responsabilidad de Vigilancia y Supervisión del Control Interno**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno.

- **Estructura, Autoridades, Funciones y Responsabilidades**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México acreditó el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

### **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- **Establecimiento de Objetivos y Tolerancia al Riesgo**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realizó acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.

### **ACTIVIDADES DE CONTROL**

- **Controles para Mitigar los Riesgos**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México estableció controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

- **Actividades de Control para las TIC**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas; se cuenta con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones.

## **COMUNICACIÓN**

- **Información Relevante y de Calidad**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México tiene los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

- **Comunicación Interna**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realizó acciones tendentes a implementar, que se informa periódicamente al Titular del municipio o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.

## **DEBILIDADES**

### **AMBIENTE DE CONTROL**

- **Compromiso con los Valores Éticos**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no cuenta con un código de conducta que permita reforzar las normas en materia de conducta y la prevención de irregularidades administrativas.

- **Competencia Profesional y Capacitación de Personal**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no realizó acciones para el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

### **ACTIVIDADES DE CONTROL**

- **Implementar Actividades de Control (Políticas y Procedimientos)**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.

## **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- **Identificación, Análisis y Respuestas a Riesgos Asociados con los Objetivos**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no realizó acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos.

- **Identificación de Riesgos de Corrupción y Fraude**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

## **SUPERVISIÓN**

- **Evaluaciones y Autoevaluaciones**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no realizó acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en un nivel Medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la formalización de un acuerdo del Cabildo por el que autorizó en su Gaceta Municipal de fecha 26 de octubre de 2020 los mecanismos para la implementación

de un sistema de control interno para reforzar la cultura en materia de control interno y la administración de riesgos, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de los Recursos**

2. Al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, le fueron asignados recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019 por 125,144.1 miles de pesos, los cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones en la cuenta bancaria productiva y específica que aperturó para la recepción y administración de los recursos del FISMDF 2019 en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros que se generaron de su administración por 2,549.0 miles de pesos; asimismo, se comprobó que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de los beneficiarios.

### **Integración de la Información Contable**

3. El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México cuenta con el registro de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2019 de los ingresos y egresos en forma específica los cuales, están debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se constató que la documentación original que justifica y comprueba el gasto está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

4. El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no implementó medidas para que los pagos con recursos del FISMDF 2019 se realizaran en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que realizó 253 pagos mediante cheque por 89,659.8 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. IXT/CM/AI/DEN/042/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Por medio de una muestra aleatoria de facturas de las obras y acciones del FISMDF 2019, expedidos por los proveedores y contratistas a favor del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, se comprobó en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Sistema de Administración Tributaria (SAT), que a la fecha de la revisión de la auditoría 751-DS-GF, 8 facturas por 2,190.1 miles de pesos no se encuentran vigentes, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia de la justificación de 4 facturas por un monto de 1,306.2 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2019-5-06E00-19-0751-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a GME160303IU7, Grupo Mexicano Empresarial Torsan HD, S. de R.L. de C.V., PUL1704053XA, Planeación Urbana Lico, S.A. de C.V., y dos personas físicas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que, como contratistas del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cancelaron 4 facturas, por lo que se presume que no enteraron y declararon los impuestos correspondientes, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2019-D-15042-19-0751-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 883,915.93 pesos (ochocientos ochenta y tres mil novecientos quince pesos 93/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria ya que presentó cuatro facturas que a la fecha de la auditoría 751-DS-GF no están vigentes, por concepto de pago de anticipo y estimaciones de cuatro obras pagas con recursos del FISMDF 2019, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A. y Resolución Miscelánea Fiscal 2019, Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39.

6. El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realizó los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones del FISMDF 2019, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; asimismo, se comprobó que cuenta con un Manual de Contabilidad como instrumento contable que cumple con el registro de las operaciones del fondo.

**Destino de los Recursos**

7. Al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, le fueron entregados 125,144.1 miles de pesos del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2019 por 2,510.8 miles de pesos, por lo que, el total disponible a esta fecha fue de 127,654.9 miles de pesos, y de enero a marzo de 2020 se generaron rendimientos financieros por 38.2 miles de pesos, por lo que el disponible al 31 de marzo de 2020 fue de 127,693.1 miles de pesos. De estos recursos al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron 125,113.1 miles de pesos, el 98.0% del total disponible, de los cuales se devengaron y pagaron recursos por 91,395.9 miles de pesos, que representaron el 71.6% del disponible, y se determinó un monto pendiente de pago del 28.4%, que equivale a 36,259.0 miles de pesos; en tanto que al 31 de marzo de 2020 se pagó 125,113.1 miles de pesos, que representaron el 98.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

## DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF AL 31 DE MARZO DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto / rubro o programa	Al 31 de diciembre de 2019		Al 31 de marzo de 2020		Reintegros a TESOFE
	Núm. de obras o Acciones	Comprometido	Pagado	Pagado	
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO					
Agua Potable	8	9,744.3	7,596.8	9,744.3	7.8
Drenaje y Letrinas	20	27,269.7	20,709.2	27,269.7	21.8
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	29	34,746.1	22,588.4	34,746.1	27.8
Urbanización	21	26,075.1	17,903.4	26,075.1	20.8
Infraestructura Básica del Sector Educativo	12	18,279.1	14,132.9	18,279.1	14.6
Mejoramiento de Vivienda	5	8,210.3	8,041.6	8,210.3	6.6
<b>Subtotal</b>	<b>95</b>	<b>124,324.6</b>	<b>90,972.3</b>	<b>124,324.6</b>	<b>99.4</b>
Gastos Indirectos	1	784.1	421.3	784.1	0.6
Otros (comisiones bancarias)		4.4	2.3	4.4	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>788.5</b>	<b>423.6</b>	<b>788.5</b>	<b>0.6</b>
<b>Total pagado</b>	<b>96</b>	<b>125,113.1</b>	<b>91,395.9</b>	<b>125,113.1</b>	<b>100.0</b>
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019		2,541.8			
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2020				2,580.0	
<b>Total disponible</b>		<b>127,654.9</b>		<b>127,693.1</b>	<b>2,580.0</b>

Fuente: Cierre del Ejercicio Fiscal 2019, estados de cuenta bancarios, auxiliares y expedientes del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), el 12 de marzo de 2020, un importe de 2,580.0 miles de pesos, de los recursos del FISMDF 2019 que incluye recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019, estos recursos incluyen rendimientos generados en la cuenta bancaria durante el primer trimestre del 2020, por lo cual no se cumplió con el plazo establecido en la normativa para su reintegro.

La Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. IXT/CM/AI/DEN/042/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México destinó el 39.5% de los recursos asignados del FISMDF 2019 en 31 obras y acciones lo que equivale a 49,404.7 miles de pesos, que beneficiaron directamente a la población que habita en las (ZAPs) Zonas de Atención Prioritarias Urbanas; además, de 43,874.5 miles de pesos, que representó el 35.0% de lo

asignado en 41 obras y acciones, para localidades con los dos grados de rezago social más altos y 31,045.4 miles de pesos, que representó el 24.8% del asignado en 23 obras y acciones para zonas con pobreza extrema; asimismo, se comprobó que destinó los recursos del fondo al financiamiento de 95 obras y acciones que están consideradas en el Catálogo de obras y acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previstos por la Ley de Coordinación Fiscal como se muestra a continuación:

## DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020

(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Asignado	% Del Disponible
<b>INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA</b>				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbana	31	49,404.7	39.5	38.7
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos del municipio	41	43,874.5	35.0	34.4
Inversión en zonas con pobreza extrema	23	31,045.4	24.8	24.3
<b>Subtotal</b>	<b>95</b>	<b>124,324.6</b>	<b>99.3</b>	<b>97.4</b>
Gastos Indirectos	1	784.1	0.6	0.6
Otros (comisiones bancarias)		4.4	0.0	0.0
<b>Total pagado</b>	<b>96</b>	<b>125,113.1</b>	<b>99.9</b>	<b>98.0</b>
Recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación		2,580.0	2.0	2.0
<b>Total disponible</b>		<b>127,693.1</b>	<b>101.9</b>	<b>100.0</b>
<b>Recursos Asignados del ejercicio fiscal 2019</b>		<b>125,144.1</b>		

**Fuente:** Cierre del ejercicio del FISMDF 2019 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, visita física de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, Grado de rezago social según localidad e informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados, Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

De lo anterior, se concluyó que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México invirtió 49,404.7 miles de pesos del FISMDF 2019 para atención de población en ZAPs, lo que significó el 39.5% de los recursos asignados, de modo que se cumplió con la normativa establecida, ya que el (PIZUi) Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del Municipio, determinado mediante la fórmula contemplada de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social fue del 5.7%.

9. El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México invirtió el 80.1% de los recursos asignados del FISMDF 2019, que equivale a 100,247.1 miles de pesos, en proyectos clasificados como de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje del 40.0% e invirtió 24,077.5 miles de pesos, que representaron el 19.2% de los recursos asignados del FISMDF 2019, en proyectos de carácter complementario, por lo cual no rebasó el 60.0% que como mínimo establecen los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



Social del ejercicio fiscal 2019 para dicho tipo de proyectos. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIS MDF POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020**

(Miles de pesos)

Tipo de Contribución	Núm. de obras y acciones	Importe Pagado	% Asignado	% del Disponible
Directa	77	100,247.1	80.1	78.5
Complementaria tales como: pavimentación de calles	18	24,077.5	19.2	18.9
<b>Subtotal</b>	<b>95</b>	<b>124,324.6</b>	<b>99.3</b>	<b>97.4</b>
Gastos Indirectos	1	784.1	0.6	0.6
Otros (comisiones bancarias)		4.4	0.0	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>1</b>	<b>788.5</b>	<b>0.6</b>	<b>0.6</b>
<b>Total pagado</b>	<b>96</b>	<b>125,113.1</b>	<b>99.9</b>	<b>98.0</b>
Recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación		2,580.0	2.1	2.0
<b>Total disponible</b>		<b>127,693.1</b>	<b>102.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Recursos Asignados del ejercicio fiscal 2019</b>		<b>125,144.1</b>		

**Fuente:** Cierre del ejercicio fiscal 2019 del FIS MDF, visita de obra y expedientes técnicos de obra del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

**10.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no destinó recursos del FIS MDF 2019 para un Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

**11.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México destinó recursos del FIS MDF 2019, en el rubro de Gastos Indirectos por 784.1 miles de pesos, lo que representó el 0.6% de los recursos disponibles del FIS MDF 2019, porcentaje que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para este concepto del gasto y correspondieron a la "Adquisición de equipos topográficos", concepto que está contemplado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 2019.

**Obra Pública y Acciones Sociales (Obra Pública)**

**12.** Con la revisión de una muestra de auditoría de 21 expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas y pagadas con recursos del FIS MDF 2019 por 43,085.4 miles de pesos, por el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, se constató que las obras se adjudicaron conforme a la normativa y se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado; asimismo, se comprobó que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por autoridad competente ni se encuentran en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación.

**13.** Con la revisión de una muestra de auditoría de 21 expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas y pagadas con recursos del FIS MDF 2019 por 43,085.4 miles de pesos, por

el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, se constató que fueron pagadas de acuerdo con las estimaciones presentadas, los conceptos de obra se encuentran pagados y ejecutados conforme a las especificaciones y los plazos requeridos; asimismo, las obras están concluidas y operando adecuadamente.

**14.** Se verificó que las obras con contrato número IXT/CIOP/FISMD-19/039/IR-043/19 de la obra "Ampliación de la línea de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Ana la Ladera", y IXT/CIOP/FISMD-19/050/IR-054/19 de la obra "Ampliación de la línea de red de energía eléctrica, varios ramales, en la localidad de San Pedro de los Baños", ejecutadas con recursos del FISMD-2019 por el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, fueron terminadas en el mes de diciembre del año 2019, y que a la fecha de revisión (22 de septiembre de 2020), el municipio no presentó evidencia de haber hecho las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la conexión de la energía eléctrica de las manzanas 7 y 12 y manzana número 11 de las localidades; respectivamente, por lo que los trabajos no prestan los beneficios propuestos para su ejecución, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.52, 12.57, 12.58 y 12:59 y del Reglamento del Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, artículos 125, 126, 127, 128, 214, 216, 217, 230, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 242, y 243.

#### 2019-D-15042-19-0751-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,705,770.83 pesos (cuatro millones setecientos cinco mil setecientos setenta pesos 83/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por haber pagado dos obras con recursos del FISMD-2019 de contrato número IXT/CIOP/FISMD-19/039/IR-043/19 Ampliación de la línea de red de energía eléctrica, en la localidad de Santa Ana la Ladera, y IXT/CIOP/FISMD-19/050/IR-054/19 Ampliación de la línea de red de energía eléctrica, varios ramales, en la localidad de San Pedro de los Baños, las cuales fueron terminadas en el mes de diciembre del año 2019, y al 22 de septiembre de 2020, el municipio no presentó evidencia de haber hecho las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, para la conexión de la energía eléctrica de las manzanas 7 y 12 y manzana número 11 de las localidades; respectivamente, por lo que los trabajos no prestan los beneficios propuestos para su ejecución, en incumplimiento Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.52, 12.57, 12.58 y 12:59 y del Reglamento del Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, artículos 125, 126, 127, 128, 214, 216, 217, 230, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 242, y 243..

**15.** Con la revisión de las estimaciones de la obra con contrato número IXT/CIOP/FISMD-19/026/IR-031/19 denominada "Construcción de aulas y obras complementarias para la escuela Centro Bachillerato Tecnológico C.B.T. No. 3, en la localidad de San Mateo, Municipio de Ixtlahuaca", ejecutada con recursos del FISMD-2019 y de la visita física a la obra, se verificó que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, pagó 66.6 miles de pesos, en la segunda estimación conceptos de obra que no fueron identificados en el recorrido a la obra.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia que permite identificar que los conceptos de obra observados fueron ejecutados, con lo que se solventa lo observado.

**16.** Con la revisión de la muestra de auditoría de cuatro expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas y pagadas con recursos del FISMDF 2019 por 3,822.0 miles de pesos, por el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la modalidad de administración directa, se constató que contó con el Acuerdo para la ejecución de obras bajo esta modalidad que señala que el municipio cuenta con la capacidad técnica y administrativa para su desarrollo.

**17.** Con la revisión de la muestra de auditoría de cuatro expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas y pagadas con recursos del FISMDF 2019 por 3,822.0 miles de pesos, por el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la modalidad de administración directa, se constató la falta de documentación (estudios y proyectos ejecutivos, programa de ejecución de los trabajos y acta de entrega-recepción a los beneficiarios).

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia de la documentación que faltó durante la revisión, con lo que se solventa lo observado.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

**18.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realizó la adquisición de “Equipos Topográficos”, para la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con recursos del FISMDF 2019 por 784.1 miles de pesos dentro del rubro de Gastos Indirectos, la cual fue adjudicada conforme a la normativa, dicha contratación está amparada en un contrato debidamente formalizado; asimismo, se constató que los proveedores no se encuentran en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; asimismo, mediante visita física se verificó que se encuentran en la cantidad, especificaciones solicitadas y, en operación; asimismo, el municipio presentó evidencia del resguardo de los bienes.

**19.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México realizó la adquisición de materiales, así como la contratación de arrendamientos de maquinaria para la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa con recursos del FISMDF 2019 las cuales, cuentan con las órdenes de compra respectivas y corresponden en cantidad y volumen a los insumos, materiales y utilización de maquinaria que fueron aplicados en las obras.

#### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**20.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones a realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y al término del ejercicio fiscal 2019 sobre los resultados alcanzados; asimismo, informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos conforme a los lineamientos de información pública del CONAC;

además, reportó a la Secretaría de Bienestar, en forma trimestral la planeación de los recursos del FISMDF 2019.

**21.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información del cuarto trimestre mediante el Formato de Avance Financiero y Gestión de Proyectos sobre el FISMDF 2019.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia del reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que se solventa lo observado.

**22.** El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México reportó al 31 de diciembre de 2019 a sus habitantes un monto de 123,329.4 miles de pesos, en los informes respecto del ejercicio y de los resultados del FISMDF 2019; en tanto que, a la SHCP no reportó la información del cuarto trimestre y a la Secretaría de Bienestar se reportó un importe de 125,144.1 miles de pesos, por lo que no se tuvieron elementos para verificar de congruencia de las cifras reportadas en los informes, respecto del ejercicio y resultados del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II; y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57 y 72, párrafo último; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107, fracción I y 110; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, numeral 3.1.2, fracción IV, y de los Lineamientos generales de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, del 12 de marzo de 2015 y del 31 de marzo de 2016, y del 11 de julio de 2019, numeral 3.1.2, fracción II.

2019-B-15042-19-0751-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron las cifras de los recursos ejercidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 sin congruencia tanto a sus habitantes, como a la Secretaría de Bienestar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107, fracción I, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57 y 72, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, y 48; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, numeral 3.1.2, fracción IV, y de los Lineamientos generales de operación del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, del 12 de marzo de 2015 y del 31 de marzo de 2016, y del 11 de julio de 2019, numeral 3.1.2, fracción II.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 5,589,686.76 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 87,776.1 miles de pesos, que representó 70.1% de los 125,144.1 miles de pesos transferidos al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México comprometió el 98.0% de los recursos disponibles y pagó a esa fecha el 71.6%, en tanto que, al 31 de marzo de 2020, pagó el 98.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México incurrió en inobservancias de la normativa de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, principalmente en materia de control interno, en incumplimiento en la transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo y de la ejecución de obra pública en virtud de que el municipio no presentó evidencia de haber hecho las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad para la conexión de la energía eléctrica en dos obras por lo que no prestan los beneficios propuestos para su ejecución y la falta de comprobación de cuatro facturas que al ser verificadas en el portal aplicativo del Sistema de Administración Tributaria resultaron canceladas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,589.7 miles de pesos, que representa el 4.6% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observación de su normativa y el manejo ordenado, eficiencia y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México no cumplió con la entrega de la totalidad de los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni en la congruencia de las cifras reportadas a sus habitantes y a la Secretaría de Bienestar.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron en lo general, ya que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México invirtió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en obras y acciones que estuvieron considerados en el Catálogo de Proyectos de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y que atendieron a la población objetivo en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos y atendió a la población en pobreza extrema.

Así también, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbana, en virtud de que destinó para estas áreas el 39.5%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 80.1%, cumpliendo así con el 40.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en conjunto destinó el 64.0% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMIX/0008/2021 de fecha 11 de enero de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 14 y 22 se consideran como no atendidos.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Análisis 27-Ene-2021 Vol 0143

orig. Ica



Ixtlahuaca, México, 11 de enero de 2021  
Oficio Número: CMIX/0006/2021

**LIC. JAIME RENE JIMENEZ FLORES**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA**  
**A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C1"**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E:**

Por este medio le envío un cordial saludo y en seguimiento a Auditoría 751-DS-GE, con título Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la cuenta pública 2019, me permito remitir en CD la documentación digitalizada y certificada relativa a los resultados finales con observaciones preliminares 4 y 7.

No omito comentar que en la carátula del disco refiere resultados finales con observaciones preliminares 4 y 6, sin embargo refero que son los resultados 4 y 7 a los que se solventan.

Sin otro particular me es grato quedar de usted.

**ATENTAMENTE**

**D. D. JENNY LAURA DE PAZ SEDANO**  
**CONTRALORA MUNICIPAL**  
**ENLACE ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**



**CONTRALORIA MUNICIPAL**



C. p. Archivo/Acuse



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 y 107, fracción I y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 56, 57, y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), 37 y 48.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal 2019, Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39.

Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.52, 12.57, 12.58 y 12:59 y del Reglamento del Libro Décimo Segundo de Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, artículos 125, 126, 127, 128, 214, 216, 217, 230, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 242, y 243.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, numeral 3.1.2, fracción IV, y de los Lineamientos generales de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, del 12 de marzo de 2015 y del 31 de marzo de 2016, y del 11 de julio de 2019, numeral 3.1.2, fracción II.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.